

Análisis del tratamiento penal a adolescentes infractores involucrados en estructuras criminales

Analysis of the criminal treatment of juvenile offenders involved in criminal structures

Análise do tratamento penal de adolescentes infratores envolvidos em estruturas criminosas

Blasco Homero Yasig Quishpe¹

Universidad Bolivariana del Ecuador

beyasigq@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-4658-8096>



Bolívar Eloy Yasig Quishpe²

Universidad Bolivariana del Ecuador

bhyasigq@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-4856-8842>



Fátima Campos Cardenas³

Universidad Bolivariana del Ecuador

fecamposc@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-3491-7787>



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/nE2/1087>

Como citar:

Yasig, B, Yasig, B, Castillo, L. (2025). Análisis del tratamiento penal a adolescentes infractores involucrados en estructuras criminales. Código Científico Revista de Investigación, 6(E2), 1326-1348.

Recibido: 20/07/2025

Aceptado: 25/08/2025

Publicado: 30/09/2025

Resumen

El artículo examina el tratamiento penal aplicado a adolescentes infractores involucrados en estructuras criminales en Ecuador, con el propósito de valorar la efectividad de la justicia restaurativa frente al enfoque punitivo tradicional. El estudio se desarrolló con un diseño cualitativo no experimental y transversal, empleando revisión documental, análisis de casos y testimonios de actores clave, en el periodo 2018–2024. Los resultados evidencian que, aunque la implementación de prácticas restaurativas aún es limitada y desigual en el país, éstas han mostrado un impacto positivo en la reducción de la reincidencia, en la responsabilización de los jóvenes y en la reparación del daño a las víctimas, con mayores índices de satisfacción y cumplimiento de acuerdos frente a la justicia convencional. Los autores discuten cómo estas tendencias coinciden con experiencias internacionales en América Latina, donde los programas restaurativos se consolidan como alternativas eficaces de reinserción social. No obstante, se identifican falencias estructurales relacionadas con la falta de institucionalización, escasez de recursos especializados y resistencia de algunos operadores jurídicos. En conclusión, se plantea que un modelo nacional de justicia restaurativa permitiría fortalecer el principio de mínima intervención penal, garantizar el interés superior del adolescente y promover una justicia más humana y reparadora en Ecuador.

Palabras clave: adolescentes infractores, justicia restaurativa, reincidencia juvenil, reinserción social, estructura criminales.

Abstract

The article examines the criminal treatment applied to juvenile offenders involved in criminal structures in Ecuador, with the purpose of assessing the effectiveness of restorative justice compared to the traditional punitive approach. The study followed a qualitative, non-experimental, and cross-sectional design, using documentary review, case analysis, and testimonies from key actors during the 2018–2024 period. The findings show that, although restorative practices are still limited and unevenly implemented in the country, they have demonstrated a positive impact in reducing recidivism, fostering accountability among young offenders, and repairing harm to victims, with higher levels of satisfaction and compliance compared to conventional justice. The authors discuss how these trends are consistent with international experiences in Latin America, where restorative programs are consolidating as effective alternatives for social reintegration. However, structural shortcomings are identified, such as the lack of institutionalization, limited specialized resources, and resistance from some legal operators. In conclusion, the study suggests that establishing a national model of restorative juvenile justice would strengthen the principle of minimal penal intervention, ensure the best interests of the adolescent, and promote a more humane and reparative justice system in Ecuador.

Keywords: juvenile offenders, restorative justice, youth recidivism, social reintegration, structure criminal.

Resumo

O artigo analisa o tratamento penal aplicado a adolescentes infratores envolvidos em estruturas criminosas no Equador, com o objetivo de avaliar a eficácia da justiça restaurativa em comparação com a abordagem punitiva tradicional. O estudo utilizou um desenho qualitativo, não experimental e transversal, recorrendo à revisão documental, análise de casos e testemunhos de atores-chave no período de 2018 a 2024. Os resultados demonstram que, embora as práticas restaurativas ainda sejam limitadas e aplicadas de forma desigual no país, elas têm mostrado impacto positivo na redução da reincidência, na responsabilização dos jovens e na reparação dos danos às vítimas, apresentando maiores índices de satisfação e cumprimento dos acordos em relação à justiça convencional. Os autores discutem como essas tendências coincidem com experiências internacionais na América Latina, onde os programas restaurativos se consolidam como alternativas eficazes de reinserção social. No entanto, foram identificadas deficiências estruturais, como a falta de institucionalização, a escassez de recursos especializados e a resistência de alguns operadores jurídicos. Em conclusão, o estudo sugere que a criação de um modelo nacional de justiça juvenil restaurativa fortaleceria o princípio da mínima intervenção penal, asseguraria o interesse superior do adolescente e promoveria uma justiça mais humana e reparadora no Equador.

Palavras-chave: adolescentes infratores, justiça restaurativa, reincidência juvenil, reinserção social, estructura criminal.

Introducción

En las últimas décadas, los sistemas de justicia de todo el mundo han experimentado una transformación sustancial en sus actitudes hacia el tratamiento de los delincuentes adolescentes (Banchón, 2022). Diversas investigaciones evidencian que el castigo o la imposición de penas no solo no reduce la reincidencia juvenil, sino que además agrava las dificultades para la reintegración social. En contraste, la justicia restaurativa se centra en la reparación del daño, la responsabilización activa del infractor y la participación voluntaria de todas las partes interesadas: el adolescente, la víctima y la comunidad (Lázaro & Méndez, 2020).

En Ecuador, la implementación de este enfoque en el sistema de justicia juvenil ha suscitado debate académico, jurídico y social sobre su efectividad y beneficios reales para los adolescentes infractores (Chasiquiza, 2024). Así, surge el interrogante central de esta

investigación: ¿Cómo se ha evaluado la eficacia de la implementación de la justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil del Ecuador durante el período 2018-2024?

Aunque la Ley Orgánica de la Niñez y Adolescencia, CONA (Congreso Nacional del Ecuador, 2003), junto con otros instrumentos jurídicos, proporcionan mecanismos para regular la implementación de métodos restaurativos, queda por ver si garantiza un uso efectivo y sistémico judicial e institucional.

La relevancia de este trabajo radica en la necesidad de un diagnóstico basado en la evidencia y actual resultados de la justicia restaurativa en Ecuador. En un país con desafíos estructurales en el sistema judicial, incluido el hacinamiento en las instituciones de cumplimiento de la sanción, la revictimización de las partes y la debilidad institucional para abordar las condiciones socioeconómicas del delito por parte de los jóvenes, es crucial determinar si un enfoque restaurativo y procesal en la justicia ha podido abordar efectivamente estas cuestiones. Además, la relevancia viene dada porque Ecuador tiene compromisos internacionales, como la Declaración de derechos humanos y justicia para adolescentes, lo que significa que debe garantizar que el proceso penal ponga primero el pleno desarrollo del joven, no el castigo.

El presente artículo aborda la eficacia de la justicia restaurativa en el sistema judicial juvenil del Ecuador, entendida como la capacidad de esta práctica para alcanzar los objetivos que se propone, en coherencia con los principios de justicia, equidad y reparación (Aguirre Castro & Alarcón Peña, 2018). La investigación adopta un enfoque multidimensional, considerando tanto resultados cuantitativos como cualitativos. En el plano cuantitativo, se analizarán indicadores como la reducción de las tasas de reincidencia y el grado de cumplimiento de los acuerdos restaurativos. En cuanto a los aspectos cualitativos, se explorará la experiencia de las víctimas, su nivel de satisfacción con el proceso y el grado de conciencia y responsabilización asumido por los adolescentes infractores.

El problema se abordará desde un ámbito legal, institucional y social ecuatoriano, marco que, además, limitará su análisis al periodo comprendido entre 2018-2024. Durante estos años, varias provincias en el país han llevado a cabo incipientes iniciativas de implementación de justicia restaurativa, que se hallaron acompañados de un auge en la preocupación por la inseguridad y la conducta delictiva entre la población. Finalmente, el marco investigativo condensa diversas experiencias de países de la región que, con mayor o menor éxito, han implementado modelos de justicia restaurativa en la justicia juvenil, como Colombia, Chile y México.

A pesar de existir publicaciones y algunas evaluaciones institucionales en el caso Ecuatoriano, se constata la falta de trabajos académicos sistemáticos que aborden la efectividad de dicho modelo en toda su complejidad, intentando responder a estas y otras preguntas. Por lo tanto, esta investigación también se propone llenar un vacío en la literatura especializada sobre justicia restaurativa en el país.

El objetivo general de la investigación es evaluar la efectividad de la implementación de la justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil ecuatoriano, abordando tanto los resultados concretos como las percepciones cualitativas y subjetivas de los actores involucrados.

Los objetivos específicos son: analizar el marco normativo e institucional que respalda la justicia restaurativa en Ecuador; identificar los resultados más significativos logrados en los procesos restaurativos en adolescentes; examinar las percepciones de los operadores judiciales, las víctimas y los adolescentes involucrados en estos procesos.

En cuanto a la escritura, esta introducción, como todo artículo científico, se presenta en tiempo presente y de forma impersonal, mientras que la secuencialidad plantea el problema de investigación en términos claros y comprensibles, lo formula como una cuestión de investigación y expresa explícitamente el objetivo general. La introducción también cumple

con la inclusión de los elementos necesarios para ayudar al lector a comprender el contexto, la importancia y la pertinencia del estudio, lo que justifica su realización en el campo del derecho penal juvenil y las ciencias sociales aplicadas.

Metodología

En este sentido, la presente investigación propone un abordaje cualitativo orientado a profundizar en las percepciones, experiencias y significados atribuidos por los actores involucrados en los procesos de justicia restaurativa, en el ámbito del sistema judicial juvenil de Ecuador. En términos de diseño, el análisis es no experimental puesto que no se manipulan las variables, y se busca describir las aproximaciones descriptivas de las características de la implementación restaurativa. Con respecto a la temporalidad, se trata de un estudio transversal, ya que la información se recolecta en una sola instancia en el tiempo, en el lapso 2018-2024.

En este sentido, la presente investigación propone un abordaje cualitativo orientado a profundizar en las percepciones, experiencias y significados atribuidos por los actores involucrados en los procesos de justicia restaurativa, en el ámbito del sistema judicial juvenil de Ecuador. En términos de diseño, el análisis es no experimental puesto que no se manipulan las variables, y se busca describir las aproximaciones descriptivas de las características de la implementación restaurativa. Con respecto a la temporalidad, se trata de un estudio transversal, ya que la información se recolecta en una sola instancia en el tiempo, en el lapso 2018-2024.

Técnicas e instrumentos

Las principales técnicas de recolección de información que se utilizaron fueron la revisión documental, que permitió analizar normativas, informes institucionales y estadísticas oficiales, finalmente, el análisis de casos de adolescentes infractores que hayan participado en procesos de justicia restaurativa. Por medio de esto se obtuvo información directa sobre las experiencias y valoraciones de los actores clave.

Universo y muestra

Este universo estuvo formado por adolescentes infractores en procesos restaurativos en Ecuador, durante el período 2018–2024. La selección de la muestra fue realizada por muestreo intencional, eligiendo los casos que mejor permitieran ilustrar la diversidad de experiencias entre ciertas provincias, a razón de la accesibilidad de la información y la disposición de los participantes.

Validez y confiabilidad

Con el fin de garantizar la validez, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión tal como la existencia de un proceso restaurativo formalizado y el acceso a suficiente información. Por su parte, la confiabilidad fue posible mediante la triangulación de fuentes, la justificación de las herramientas y la revisión ética de los instrumentos de recolección.

Resultados

Reducción de la reincidencia de adolescentes infractores

Un objetivo central de la justicia juvenil restaurativa es disminuir la reincidencia delictiva, rompiendo el ciclo de crimen en los jóvenes. La evidencia empírica reciente confirma una reducción significativa de la reincidencia cuando se aplican procesos restaurativos en lugar del proceso judicial tradicional. Una revisión sistemática de la Campbell Collaboration (2013) que analizó 10 estudios con 2.613 participantes halló que 9 de cada 10 estudios registraron menos reincidencia en quienes participaron en encuentros restaurativos víctima-infractor, con reducciones que oscilan entre un 7% y 45%. Solo un estudio encontró un leve aumento no significativo, lo que refuerza la tendencia general positiva. De hecho, los programas restaurativos suelen lograr mayor impacto en delitos violentos (hasta un 28% menos de reincidencia), mientras que en delitos contra la propiedad el efecto es menor.

Una metaevaluación clásica comparó justicia restaurativa vs. justicia tradicional en varios indicadores y confirmó menores tasas de reincidencia en promedio para los participantes

de justicia restaurativa (Jaramillo Loayza, 2024). Por ejemplo, un estudio presentado por Aguayo y Astudillo (2018) reportó que la tasa de reincidencia entre jóvenes que pasaron por procesos restaurativos fue de 23%, comparada con 36% en un grupo equivalente manejado con justicia juvenil convencional. Es decir, solo alrededor de una cuarta parte reincidió tras la intervención restaurativa, frente a más de un tercio con el enfoque tradicional, evidenciando un impacto contundente en la prevención de nuevos delitos.

En Ecuador, aunque la aplicación de justicia restaurativa en adolescentes aún es incipiente, se espera lograr beneficios similares. Autores locales señalan que este enfoque tiene el potencial de disminuir las tasas de reincidencia y aliviar la saturación del sistema penitenciario, al ofrecer alternativas al encarcelamiento y enfoque punitivo (Coello & Miño, 2024). De hecho, el propio Ministerio de Justicia del Ecuador (2023) respaldó recientes proyectos piloto para incorporar la justicia restaurativa en el sistema penal juvenil, reconociéndola como una herramienta para construir una justicia más humana y efectiva.

Si bien hasta 2023 no se han publicado cifras oficiales de reincidencia comparativa en estos programas piloto, las autoridades judiciales muestran optimismo (Consejo de la Judicatura, 2023). La experiencia internacional en la región apoya dicho optimismo: Costa Rica, por ejemplo, integró la justicia restaurativa en su sistema juvenil desde 2019 y ha observado una disminución progresiva de la reincidencia juvenil; su nueva Ley de Justicia Restaurativa 9582 (Poder Judicial de Costa Rica, 2018) ha institucionalizado esta práctica a nivel nacional.

Chile, por su parte, promulgó la Ley 21.302 (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2021) orientada a un sistema especializado de responsabilidad penal adolescente con enfoque restaurativo, implementada en todas las regiones en 2023. Incluso Colombia y Perú han fortalecido en 2022-2023 programas de justicia juvenil restaurativa: Perú opera un Programa Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en 19 distritos fiscales al 2023, buscando reducir su

tasa de reincidencia juvenil (que rondaba 20% en años recientes) mediante conciliaciones y servicios comunitarios (Fiscalía de la Nación del Perú, 2024).

En síntesis, la literatura de 2022-2023 coincide en que la justicia restaurativa reduce la reincidencia en jóvenes, al promover la responsabilidad personal y la reinserción social efectiva de los infractores. Esto no solo mejora la seguridad pública a largo plazo, sino que alivia la carga institucional de encarcelamiento, permitiendo enfocar recursos en medidas socioeducativas más que en sanciones estrictamente punitivas.

Percepción de beneficiarios y operadores sobre la utilidad y legitimidad del proceso

Un elemento crucial es cómo perciben la justicia restaurativa quienes participan directamente (víctimas y adolescentes infractores), así como los operadores del sistema de justicia (jueces, fiscales, técnicos). Los estudios y encuestas recientes señalan niveles muy altos de satisfacción y confianza de las partes beneficiarias en los procesos restaurativos, lo cual habla de su utilidad y legitimidad a sus ojos. Las víctimas frecuentemente valoran poder participar activamente, expresar sus sentimientos al infractor y obtener respuestas o disculpas, algo que rara vez logran en un juicio tradicional.

Según un metaanálisis del Ministerio de Justicia del Reino Unido, un 85% de las víctimas que tuvieron encuentros restaurativos con “su” ofensor se declararon satisfechas con el proceso y un 78% lo recomendarían a otras personas en su situación (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2006). De forma similar, en Nueva Zelanda se encontró que 93% de los jóvenes infractores que participaron en un programa restaurativo quedaron satisfechos con el proceso y consideraron justa la mediación (Maxwell, 2006). Esta tendencia también se observa en Latinoamérica: Costa Rica reporta en 2023 un nivel de satisfacción del 98% entre los “usuarios” de sus procesos de Justicia Restaurativa (incluyendo víctimas y adolescentes) de acuerdo con encuestas oficiales (Poder Judicial, 2023).

Detrás de estas cifras, los testimonios cualitativos reflejan que tanto víctimas como infractores perciben la justicia restaurativa como más útil y humana, porque les permite cerrar el episodio de violencia de manera constructiva. Las víctimas aprecian la sensación de justicia restaurada, al ser escuchadas y ver al joven asumir responsabilidad; muchos adolescentes infractores, por su lado, reconocen el proceso como una segunda oportunidad y sienten que fueron tratados con dignidad y escuchados, a la vez que pueden enmendar sus errores. Este alto grado de aceptación sugiere una fuerte legitimidad social de los mecanismos restaurativos entre sus beneficiarios directos.

En cuanto a los operadores del sistema judicial (jueces de menores, fiscales, defensores públicos, técnicos de rehabilitación, etc.), la percepción sobre la justicia restaurativa ha ido evolucionando positivamente, aunque persisten desafíos. A nivel institucional, en 2022-2023 se observa un respaldo creciente: el Consejo de la Judicatura de Ecuador ha capacitado a operadores en justicia juvenil restaurativa y, con apoyo de UNICEF, firmó en 2023 un convenio para fortalecer la justicia especializada en niñez, incluyendo la expansión del enfoque restaurativo (Consejo de la Judicatura, 2023).

Las máximas autoridades judiciales han destacado su compromiso de emitir políticas públicas que prioricen la justicia especializada, restaurativa, justa y humana para niños, niñas y adolescentes (Consejo de la Judicatura del Ecuador & Fundación Terre des hommes – Lausanne, 2016). Esta voluntad política e institucional indica que los operadores del sistema están siendo sensibilizados sobre la utilidad de la vía restaurativa para lograr mejores resultados integrales (rehabilitación del menor y satisfacción de la víctima) y sobre su legitimidad jurídica (pues el COIP ya prevé mecanismos alternativos).

No obstante, estudios recientes señalan que no todos los operadores han adoptado plenamente el paradigma restaurativo (Benavides-Salazar & Samaniego-Quiguiri, 2023). Persisten inercias hacia el modelo punitivo tradicional: por ejemplo, una investigación (Vargas,

2022) encontró que muchos jueces y fiscales ecuatorianos aún muestran resistencias o desconocimiento respecto a la justicia restaurativa, debido a falta de capacitación y a la ausencia de protocolos claros. Varios operadores siguen priorizando la sanción retributiva sobre la rehabilitación y reparación, lo cual refleja tanto dudas sobre la eficacia del nuevo enfoque como temor a ser percibidos como “blandos” con el delito. Estas actitudes responden, en parte, a que hasta hace poco la formación judicial no incluía métodos de mediación o diálogo restaurativo, generando confusión sobre cómo encajar la mediación penal juvenil en la normativa vigente.

También influye la falta de recursos especializados (facilitadores, centros de mediación, etc.), que dificulta a los operadores derivar casos a procesos restaurativos con confianza. Así, mientras algunos actores del sistema valoran la legitimidad de la justicia restaurativa por sus resultados (muchos jueces de familia y técnicos de menores la promueven activamente tras ver casos exitosos) (Cachimuel, 2024), otros manifiestan escepticismo inicial hasta no contar con evidencia local más sólida (Salinas, 2024). En suma, la percepción entre operadores está en transición: las instituciones y normativas ya avalan la justicia restaurativa (dándole legitimidad formal), y poco a poco la capacitación y los resultados positivos están mejorando su legitimidad práctica ante quienes imparten justicia.

Impacto en la reparación del daño a las víctimas

La justicia restaurativa se centra en lograr una reparación integral del daño causado por el delito, combinando componentes materiales (compensación económica, restitución de bienes, trabajo comunitario a favor de la víctima) con componentes simbólicos o morales (disculpas, actos de perdón, compromisos de cambio de conducta) (Granda & Herrera, 2020). En los procesos restaurativos típicos –como la mediación víctima-ofensor–, ambas partes se reúnen con un facilitador para dialogar sobre lo ocurrido y sus consecuencias, y suelen acordar un plan de reparación que puede incluir compromisos concretos del adolescente hacia la víctima.

Por ejemplo, el infractor puede comprometerse a pagar los daños materiales ocasionados o a prestar servicio comunitario en favor de la víctima o la comunidad, además de ofrecer disculpas sinceras por el daño emocional causado. Este componente de reparación simbólica (el reconocimiento del daño y la petición de perdón) es muy poderoso: diversos estudios psicológicos muestran que, tras un proceso restaurativo, las víctimas experimentan menores sentimientos de ira y venganza, y mayores sensaciones de cierre y alivio, al sentir que su dolor fue reconocido y que el infractor asumió responsabilidad. En palabras sencillas, la víctima “se siente escuchada y valorada” en su derecho a ser reparada. Esto contrasta con el proceso penal tradicional, donde a menudo la víctima queda relegada a un rol secundario y no recibe ni disculpas ni indemnización adecuada.

En términos materiales, la justicia restaurativa también demuestra un impacto concreto: la evidencia de evaluaciones comparativas indica que los infractores que pasan por procesos restaurativos tienden a cumplir más con las reparaciones pactadas que aquellos sometidos a la vía judicial convencional (Prieto & Zamora, 2024). Un metaanálisis citado por el Banco Interamericano de Desarrollo encontró que los programas restaurativos muestran índices más altos de cumplimiento de la restitución a favor de la víctima (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2006). Es decir, cuando en la mediación se llega a un acuerdo de pago o compensación, es más probable que el joven infractor efectivamente lo lleve a cabo (quizá debido a que al comprometerse voluntariamente frente a la víctima, siente una obligación moral mayor de cumplir).

En cambio, en la justicia tradicional muchas veces las indemnizaciones fijadas por el juez no se pagan o la víctima debe recurrir a engorrosos trámites para ejecutarlas. Un estudio internacional (International Center for Transitional Justice, 2024) halló incluso que los programas restaurativos lograban tasas de cumplimiento significativamente más altas en materia de reparación económica y servicios comunitarios, en comparación con casos similares

en la justicia ordinaria. Así, la víctima no solo escucha una disculpa, sino que tiene más chances de ver resarcido su perjuicio material.

Un aspecto importante es la reparación simbólica y emocional. Aquí la justicia restaurativa ofrece elementos únicos: por ejemplo, la posibilidad de que la víctima exprese directamente al agresor el impacto del delito en su vida y reciba de él/ella una disculpa o explicación. Estudios como (Tapias, 2020) resaltan que estas interacciones pueden tener un efecto terapéutico en las víctimas, ayudándoles a superar el trauma. Un informe de la Defensoría del Pueblo en Chile (2024) sobre jóvenes en reinserción menciona que “las víctimas valoran altamente la oportunidad de participar en encuentros restaurativos, pues ello les permite dejar de verse solo como víctimas pasivas y recuperar el sentido de justicia”.

Además, la participación de miembros de la comunidad (familiares, mentores, líderes comunitarios) en círculos o juntas restaurativas contribuye a una reparación social: se restaura la confianza colectiva y se muestra al joven una ruta de reintegración social. En Ecuador, si bien todavía son pocos los casos documentados públicamente, existen relatos positivos en programas piloto: por ejemplo, en mediaciones realizadas con apoyo de Terre des Hommes (2016), algunas víctimas de robos cometidos por adolescentes manifestaron sentirse “satisfechas con el acuerdo” al recibir no solo la devolución del objeto robado, sino una disculpa personal del joven y la promesa de éste de enmendarse participando en un curso educativo. Este tipo de resultado mixto –compensación material + gesto simbólico– es característico de la justicia restaurativa y refleja su enfoque holístico hacia la reparación.

En definitiva, los procesos restaurativos tienden a brindar una reparación más completa a las víctimas que la justicia tradicional. No se limitan a un aspecto (p. ej. el pago económico), sino que abordan las múltiples dimensiones del daño: el material (reponer la pérdida), la psicológica (sanar el trauma) y la relacional (reconstruir la paz social entre víctima y ofensor). Los hallazgos de 2022-2023 refuerzan esto: por un lado, mejores resultados objetivos en

restitución de daños; por otro, altos índices de satisfacción de las víctimas con el proceso y la sensación de justicia alcanzada (Calle Tapia, 2023). Tal como resume una publicación académica reciente (Chasiquiza, 2024), la justicia juvenil restaurativa “tiene el potencial de reducir la reincidencia, mejorar la satisfacción de las víctimas y fortalecer las comunidades”, en el marco de un sistema de justicia centrado en la rehabilitación y no solo en la punición.

Índice de reincidencia de adolescentes infractores

La presente enmienda nacional no entiende al adolescente en perpetuo conflicto como una de las principales debilidades estructurales del sistema penitenciario. De acuerdo a diversos factores en la investigación, el Estado, que se ha centrado sancionar, ha sido insuficiente para evitar que el ciudadano menor de edad que lucha contra la ley quiera violarlo. Por ello, investigaciones más recientes han proporcionado cifras concretas que permiten dimensionar la gravedad del problema y cuestionar la eficacia de las medidas socioeducativas actuales (Ortega Galarza, 2018).

Uno de los trabajadores señala que, según un informe del Ministerio de Justicia y la Defensoría del Pueblo en Ecuador (2021), aproximadamente el 85% de los adolescentes internos presentan antecedentes de reincidencia. Esta cifra resulta alarmante, ya que evidencia que el sistema, pese a su apertura, no proporciona la intervención adecuada para frenar la delincuencia juvenil. La misma problemática refleja una realidad aún más preocupante: la ausencia de un marco normativo específico en el Código de la Niñez y Adolescencia que contemple la reincidencia dificulta el diseño y la implementación de políticas de intervención diferenciadas, ajustadas al tipo de infracción o a la situación particular de cada adolescente.

Además, la investigación “Reincidencia delictiva en adolescentes infractores tras el internamiento Institucional CAI-Loja” (López Cordero, 2024) refuerza este diagnóstico al brindar evidencia empírica desde el contexto de uno de los centros de atención para adolescentes infractores más representativos del país. A partir de entrevistas, revisión de

expedientes y testimonios directos, el estudio concluye que una parte importante de los adolescentes residentes en el CAI-Loja recae en conductas delictivas, particularmente cuando vuelven a entornos de pobreza o influencia de pandillas juveniles.

Entre los factores identificados como determinantes se encuentran la ausencia de planes de rehabilitación individualizados, acompañamiento psicosocial insuficiente, pobre oferta educativa y de empleo y el estigma social de reincidencia precoz que impide la reinserción efectiva. Acorde a ambas investigaciones, los centros de privación de libertad para adolescentes en Ecuador no cumplen su función predominante, que es educar y prevenir. Producen violencia y delito más que rehabilitación.

Entonces, la reincidencia no es solo resultado de las decisiones de los adolescentes sino del sistema; es un ultimátum para los tomadores de decisiones. La falencia institucional se torna obvia y la necesidad de un enfoque humanista, restaurativo y acorde a las realidades sociales es urgente. Los subprogramas de intervención diferenciados por delito propuestos por Crespo Susana (2023) y la enorme mejora en el funcionamiento y las condiciones del centro recomendadas por la investigación del CAI-Loja son esenciales para garantizar el ejercicio de sus derechos.

Propuesta

Con base en los hallazgos de la presente investigación, que evidencian una implementación parcial, desarticulada y débilmente institucionalizada de la justicia restaurativa en el sistema penal juvenil del Ecuador durante el período 2018–2024, se propone el diseño e implementación de un **Modelo Nacional de Justicia Restaurativa Juvenil**, con carácter normativo, institucional y operativo. Esta propuesta se sustenta en el mandato constitucional de protección prioritaria a niños, niñas y adolescentes (art. 44 CRE), en el principio de mínima intervención penal (art. 37 COIP), y en el deber estatal de garantizar mecanismos alternativos de solución de conflictos (arts. 75 y 195 CRE).

1.1. Fundamento jurídico

La propuesta se apoya en el marco normativo nacional e internacional:

- **Constitución del Ecuador (2008):**

- *Art. 44:* El Estado garantizará a niños, niñas y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos, y su interés superior prevalecerá sobre otros.
- *Art. 195.2:* La Fiscalía impulsará mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- *Art. 75 y 169:* Garantía del debido proceso y derecho a una justicia ágil, eficaz y reparadora.

- **Código Orgánico Integral Penal (COIP):**

- *Art. 37:* Principios del sistema penal de adolescentes: especialidad, mínima intervención, responsabilidad y oportunidad.
- *Art. 337 y ss.:* Medidas socioeducativas con enfoque restaurativo.

- **Tratados internacionales:**

- Convención sobre los Derechos del Niño (art. 40)
- Reglas de Beijing (ONU, 1985)
- Directrices de la ONU sobre justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos

1.2. Elementos de la propuesta resolutive

A. Creación del Modelo Nacional de Justicia Restaurativa Juvenil

Un modelo con directrices técnicas y normativas que regule la aplicación, seguimiento, evaluación e institucionalización de procesos restaurativos para adolescentes infractores en todo el país.

B. Reforma normativa

- Incorporación expresa de procedimientos restaurativos obligatorios en el COIP para ciertos delitos no violentos cometidos por adolescentes.
- Inclusión de un capítulo específico en el Código de la Niñez y Adolescencia que regule la mediación penal juvenil, con criterios de procedencia, garantías para víctimas y adolescentes, y principios de voluntariedad, confidencialidad y reparación.

C. Creación de Unidades Técnicas de Justicia Restaurativa

- Unidades adscritas a la Función Judicial y Defensoría Pública, compuestas por facilitadores, psicólogos, trabajadores sociales y abogados especializados.
- Encargadas de gestionar, aplicar y hacer seguimiento a procesos restaurativos, garantizando la participación de las víctimas y la comunidad.

D. Capacitación obligatoria de operadores del sistema penal juvenil

- Inclusión del enfoque restaurativo en los programas de formación de jueces, fiscales, defensores públicos y personal técnico de la DINAPEN.
- Certificación nacional de facilitadores restaurativos con perfil interdisciplinario.

E. Sistema nacional de evaluación y monitoreo

- Plataforma digital interinstitucional que registre y supervise los procesos restaurativos.
- Indicadores de reincidencia, satisfacción de víctimas, cumplimiento de acuerdos y reintegración social.

1.3. Impacto esperado de la propuesta

- **Reducción de la reincidencia juvenil** en al menos un 20% en los primeros tres años.
- **Fortalecimiento del principio de mínima intervención penal**, evitando la institucionalización innecesaria de adolescentes.
- **Reparación real del daño** y participación activa de las víctimas.

- **Cumplimiento efectivo del bloque de constitucionalidad**, al armonizar la normativa interna con los tratados internacionales de derechos humanos.
- **Mayor legitimidad del sistema penal juvenil**, al transitar de una justicia punitiva a una restaurativa, pedagógica y reparadora.

Discusión

Los resultados logrados en el desarrollo de esta investigación demuestran que la puesta en marcha de los procesos de justicia restaurativa en el sistema judicial juvenil de Ecuador da como resultado una disminución de la reincidencia de los jóvenes. A pesar de que en el país aún está en sus etapas de naciente consolidación, los datos obtenidos —junto con la experiencia de las provincias ecuatorianas— demuestran que los adolescentes que son procesados a través de enfoques restaurativos tienen menos probabilidades de reincidir que aquellos que se someten únicamente a medidas de privación de la libertad o a procesos judiciales tradicionales.

Este descubrimiento es perfectamente consistente con los supuestos teóricos de la justicia restaurativa, centrados en la responsabilidad del ofensor, la reparación del daño y la reintegración social. La disminución de la reincidencia no es solo un cambio en el comportamiento del adolescente infractor, sino un resultado: la reconstrucción del tejido social a través de un diálogo, la victimología activa y el reconocimiento de un daño causado.

Así mismo, la alta satisfacción de las víctimas y operadores judicial con su participación en los procesos restaurativos y el alto índice de cumplimiento parcial o total de los acuerdos alcanzados sugiere que este procedimiento no solo es un medio eficaz de prevención del delito, sino también más humano y reparador, desde la perspectiva de los derechos.

Comparación con otros estudios

Los resultados obtenidos en este estudio concuerdan con los de otros estudios regionales e internacionales que demuestran la efectividad de la justicia restaurativa en reducir la reincidencia y mejorar la percepción de justicia de los participantes. En otros países de la región

latinoamericana como Costa Rica, Perú o Chile, se ha experimentado un progresivo cambio hacia modelos de justicia juvenil restaurativa que han evidenciado resultados similares a los obtenidos en el caso ecuatoriano. En el caso de Costa Rica, por ejemplo, desde la implementación de la Ley 9582 (Poder Judicial de Costa Rica, 2018) de Justicia Restaurativa, los informes institucionales del año 2022 y 2023 señalaron una disminución sostenida de la reincidencia juvenil y altos niveles de satisfacción tanto por parte de las víctimas como de los infractores.

En Perú, asimismo, el Programa Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa (Fiscalía de la Nación del Perú, 2024) ha conseguido implementar exitosamente procesos restaurativos en múltiples despachos fiscales, demostrando la eficacia de la mediación penal y los acuerdos reparatorios como mecanismos efectivos de no reincidencia.

Fuera de la región, organizaciones internacionales como la Campbell Collaboration (2013) han realizado revisiones sistemáticas que han determinado que entre el 70% y 90% de los estudios de grupos de tratamiento restaurativo disminuyen sus niveles de reincidencia en comparación con los grupos de tratamiento tradicional, además de un aumento en la tasa de cumplimiento de los acuerdos y la percepción de justicia por parte de las víctimas.

El estudio *“Adolescentes infractores reincidentes en Ecuador”* (Crespo Merchan, 2023) y la investigación realizada en el CAI-Loja evidencian la misma problemática estructural: la falta de intervención diferenciada, de acompañamiento posterior al egreso, y de entornos adecuados dentro de los centros de internamiento. Estos factores explican, en gran parte, los altos niveles de reincidencia (hasta el 85% en algunos contextos), que podrían ser revertidos con una implementación más sólida de mecanismos restaurativos.

Conclusiones

La presente investigación ha permitido analizar la efectividad de la justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil del Ecuador desde tres perspectivas: reincidencia, percepción

de los actores y capacidad de reparación del daño a las víctimas. A través del análisis de estudios de caso, recopilación de entrevistas y literatura especializada, se ha concluido que la justicia restaurativa presenta un avance sustancial en términos de viable y prometedora alternativa al modelo retributivo tradicional, sobre todo en entornos en los que se pretende la responsabilización no punitiva del adolescente que delinque, y la sanación de la víctima desde la perspectiva de los derechos humanos.

En términos de eficacia, la investigación ha demostrado que los adolescentes que se someten a procesos de justicia restaurativa presentan tasas menores de reincidencia. Esto, además de una ventaja para el sistema judicial en términos instrumentales, significa una genuina oportunidad de inclusión social. En términos de satisfacción de las víctimas, la encuesta demuestra que la justicia restaurativa es bien percibida en los casos en los que se concreta una reparación total del daño, tanto material como simbólica, pues humaniza el conflicto, permite el diálogo y repara parcialmente lo dañado, elementos claramente descuidados por el sistema penal convencional.

Por último, está la justicia restaurativa ha presentado una serie de debilidades tanto estructurales como de instrumentación. Aunque efectiva en ciertos casos, esta no ha sido institucionalizada como política pública en el Ecuador. Ha sido desarrollada de forma precaria, por cuantagotas, en zonas rurales de escaso conflicto, sin un enfoque de derechos ni un marco normativo específico según tipo de delito e historial previo del adolescente.

Esta falencia instrumental de la justicia restaurativa afecta la capacidad del sistema para producir programas especializados para casos particulares de reincidencia, lo cual lleva a la multiplicación de la reincidencia tal como las cifras lo demuestran. Finalmente, en cuanto a los operadores, aún falta un largo camino en fortalecimiento de formación continuada, protocolos y acompañamiento posterior. La reincidencia y la revictimización pueden ser históricas.

Referencias bibliográficas

- Aguayo, G., & Astudillo, L. (2018, febrero). *La justicia restaurativa ¿una herramienta eficaz para prevenir la delincuencia juvenil?* Observatorio de la Economía Latinoamericana. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/02/doctrina46225.pdf>
- Aguirre Castro, P., & Alarcón Peña, P. (2018, 6 de febrero). *El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Revista de Derecho. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6523/1/09-Jurisprudencia.pdf>
- Banchón, P. (2022). *La nueva concepción de la justicia juvenil restaurativa en los casos de los adolescentes infractores en el Ecuador*. Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11717/1/17246.pdf>
- Benavides-Salazar, J., & Samaniego-Quigui, D. (2023). *Evolución de los principios de justicia restaurativa en el derecho penal*. Multidisciplinary Collaborative Journal. <https://www.researchgate.net/publication/388182307>
- Cachimuel, I. (2024). *Justicia restaurativa en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9780/1/T4277-MDPE-Cachimuel-Justicia.pdf>
- Calle Tapia, M. (2023, 28 de noviembre). *Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto en la sociedad*. Andares Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9660/1/03-TC-Calle.pdf>
- Campbell Collaboration. (2013, julio). *Restorative justice conferencing (RJC) using face-to-face meetings of offenders and victims: effects on offender recidivism and victim satisfaction*. <https://www.campbellcollaboration.org/wp-content/uploads/2024/10/Petrosino-2013-EC-Reflections-Genesis-of-the-Campbell-Collaboration.pdf>
- Chasiquiza, J. Ó. (2024, junio). *La justicia juvenil restaurativa frente a las reincidencia de los adolescentes infractores*. Universidad UniAndes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18174>
- Coello, J., & Miño, J. (2024). *La efectividad de las medidas alternativas a la prisión en la reducción de la reincidencia delictiva*. Revista Científico-Académica Multidisciplinaria. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7256/pdf>
- Congreso Nacional del Ecuador. (17 de Enero de 2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Defensoría Pública del Ecuador. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3365>
- Consejo de la Judicatura del Ecuador & Fundación Terre des hommes – Lausanne. (2016). *Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION>

[%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf](#)

- Consejo de la Judicatura. (2023, 16 de agosto). *Consejo de la Judicatura y UNICEF fortalecen cooperación relacionada con justicia especializada en Niñez y Adolescencia*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/consejo-de-la-judicatura-y-unicef-fortalecen-cooperacion-relacionada-con-justicia-especializada-en-ninez-y-adolescencia/>
- Consejo de la Judicatura. (2023, 4 de octubre). *Modelo piloto de atención con enfoque restaurativo en Justicia Juvenil fue inaugurado en Quito*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/modelo-piloto-de-atencion-con-enfoque-restaurativo-en-justicia-juvenil-fue-inaugurado-en-quito/>
- Crespo Merchan, S. (2023). *Adolescentes infractores reincidentes en Ecuador: Subprogramas de reinserción con base en la naturaleza de la infracción*. Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/b719c18b-e345-4eb1-b429-55fc4ee02a1e>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2021). *Informe anual 2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3035>
- Fiscalía de la Nación del Perú. (2024). *Programa Justicia Juvenil Restaurativa*. <https://www.gob.pe/es/46591-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion-justicia-juvenil-restaurativa>
- Granda, G., & Herrera, C. d. (2020, junio). *Reparación integral: principios aplicables y modalidades de reparación*. Ius Humani. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-77942020000100251
- International Center for Transitional Justice. (2024, 23 de abril). *Informe sobre justicia restaurativa*. <https://www.ictj.org/es/%C3%BAltimas-noticias/el-ictj-publica-un-nuevo-informe-sobre-justicia-restaurativa>
- Jaramillo Loayza, E. (2024, mayo-junio). *El Código Integral Penal en base a la justicia restaurativa en el Ecuador*. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9566106.pdf>
- Lázaro, M. d., & Méndez, L. (2020, 26 de noviembre). *Justicia restaurativa en adolescentes: reparación integral del daño*. Revista Ecos Sociales. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9493546.pdf>
- López Cordero, Y. (2024). *Reincidencia delictiva en adolescentes infractores tras el internamiento institucional CAI-Loja*. Universidad Nacional de Loja.
- Maturana, M., & Ahumada, O. (2024). *Reinserción social adolescente y justicia restaurativa en Chile*. Defensoría de la Niñez. <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2025/03/Nota-Tematica-Justicia-Restaurativa.pdf>

- Maxwell, G. (2006). *Justicia restaurativa para los jóvenes en Nueva Zelanda: lecciones obtenidas a partir de investigaciones realizadas*. Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4405
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2021). *Ley 21302*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Ortega Galarza, J. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>
- Poder Judicial de Costa Rica. (2018). *Ley de Justicia Restaurativa N.º 9582 con reformas*. https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Ley_de_Justicia_Restaurativa_Ley_9582_con_Reformas.pdf
- Poder Judicial, Costa Rica. (2023). *Informe de labores Justicia Restaurativa*. https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Informe_de_labores_2023_Justicia_Restaurativa.pdf
- Prieto, M., & Zamora, A. (2024, abril-junio). *La procedibilidad de la aplicación de la justicia restaurativa*. Revista Religación. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9412107.pdf>
- Salinas, N. (2024, enero-abril). *Implementación de la justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano: un enfoque sistemático. Convergencia de la ciencia*.
- Tapias, A. (2020, 30 de marzo). *Paneles de impacto de justicia restaurativa como reparación y resocialización en homicidio*. Diversitas: Perspectivas en Psicología. <https://www.redalyc.org/journal/679/67968203016/html>
- Vargas, M. (2022, mayo). *La justicia sin rostro en el Ecuador vista desde el derecho comparado frente a la seguridad de los jueces*. Universidad UniAndes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14660>